



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN NÚMERO L CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (L003-2021) CORRESPONDIENTE AL EVENTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO EL PARAISO HACIA EL TESORO, LA GOMERA, ESCUINTLA"". SUSCRITO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA Y ALEJANDRO VALLE ROSAL PROPETARIO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA EL QUETZAL.

En el municipio La Gomera, Departamento de Escuintla, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno, reunidos en la oficina de la alcaldía Municipal de La Gomera, Escuintla, **NOSOTROS:** por una parte, **FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUIÑONEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, guatemalteca, perito contador, de este domicilio, me identifico con documento personal de identificación, con el código único de identificación: un mil ochocientos ochenta y tres, cuarenta mil cuatrocientos dieciséis, cero quinientos siete (1883 40416 0507), extendido por el Registro Nacional de las Personas, - RENAP- de la República de Guatemala, comparezco en representación legal de **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA**, en lo sucesivo **La Municipalidad**, y quien posee la **CUENTADANCIA T TRES GUION CINCO GUION SIETE (T3-5-7)** y el número de identificación tributaria: cuatrocientos catorce mil cuatrocientos diecinueve guion ocho (414419-8), esta representación la hago en mi calidad de alcaldesa municipal del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, lo cual acredito con: **a)** Certificación del Acuerdo número siete guion dos mil diecinueve (07-2019) de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, emitido el veintinueve (29) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), en el cual se le adjudica el cargo respectivo, certificación misma que fue extendida el día tres (3) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019), por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala, **b)** Carné de acreditación del cargo, extendido por el presidente de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, el día (29) de agosto del año (2019), y **c)** Certificación del acta extraordinaria número (9-2019), del Honorable Concejo Municipal de la Villa de La Gomera del Departamento de Escuintla, celebrada el (15) de enero del año (2020), certificación misma que fue extendida el día (20)

CONSTRUCTORA
EL QUETZAL

MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA
DEPTO. DE ESCUINTLA
FLORIDALMA MORALES
CONTRERAS DE QUIÑONEZ
ALCALDESA
GUATEMALA



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

de enero de (2020), por el Secretario Municipal de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la sede de la Municipalidad de La Gomera, departamento de Escuintla, ubicada en sexta avenida tres guion veinticuatro de la zona uno del municipio de La Gomera, departamento de Escuintla, dando por validos los que se hagan en esta dirección a **El Constructor** el cambio de la misma. Por otra parte, **ALEJANDRO VALLE ROSAL**, de cuarenta Y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, constructor, domiciliado en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación con código único de identificación, numero: dos mil cuatrocientos cuarenta y tres cincuenta y ocho mil seiscientos trece cero ciento uno (2443 58613 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario de la empresa mercantil individual denominada: **CONSTRUCTORA EL QUETZAL**, en lo sucesivo **El Constructor**, con número de identificación tributaria: ocho millones doscientos once mil novecientos treinta (8211930), calidad que acredito con fotocopia legalizada de la patente de comerciante individual número seiscientos un mil quinientos setenta y tres (601573), folio número seiscientos setenta y seis (676), Libro quinientos sesenta y tres (563), de empresa mercantil con número de expediente diecinueve mil quinientos setenta y cuatro guion dos mil doce (19574-2012), categoría única, inscrita en fecha 23 de abril de dos mil doce, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; así mismo se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado, al folio cien mil seiscientos cincuenta y dos (100652) del libro de INSCRIPCIONES y en el registro número seis mil trescientos siete (6307) del LIBRO DE PROVEEDORES, señalo para recibir notificaciones, citaciones, requerimientos y emplazamientos la oficina ubicada en: Centro Comercial Plaza Muxbal, Local M219 kilómetro trece (13) Aldea Puerta Parada, Zona siete (7) Santa Catarina Guatemala, dando por validos los que se hagan en esta dirección en tanto no se notifique notarialmente a **La Municipalidad**, el cambio de la misma. Los otorgantes manifestamos a) Ser de los datos de identificación personal anotados b) Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, c) Que la documentación antes relacionada se tiene a la vista y las representaciones

CONSTRUCTORA
EL QUETZAL





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente contrato y d) Que por este acto y en la calidad con que actuamos celebramos el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA** consistente en **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO EL PARAISO HACIA EL TESORO, LA GOMERA, ESCUINTLA"**., tal como se detalla en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL**, El presente contrato se suscribe con base en los artículos 52 y 53, 68a del Código Municipal y sus reformas; Artículos 1, 38, 39, 47, 48, 49, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 76, 78, 85, 88 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57, 62, 62bis, 63 -92, del Congreso de la República de Guatemala; y artículo 42, 46, 59, del Reglamento de dicha ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** **a)** La Entidad Pública de Inversión a través del Sistema de GUAATECOMPRAS publicó la Licitación No. **MLGE-03-2021** para el Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO EL PARAISO HACIA EL TESORO, LA GOMERA, ESCUINTLA"**. bajo el número de **NOG: 14508745**, **b)** como consecuencia se procedió a publicar las bases de Licitación, Renglones de Trabajo y Especificaciones técnicas del proyecto en mención, **c)** Luego de la revisión la Junta de LICITACION adjudicó a la entidad: **CONSTRUCTORA EL QUETZAL**, los servicios consistentes para la ejecución del proyecto antes mencionado. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATADO:** Yo El Constructor me obligo a realizar el Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO EL PARAISO HACIA EL TESORO, LA GOMERA, ESCUINTLA"**, consistente en realizar los trabajos detallados en los siguientes renglones:

[Firma manuscrita]
CONSTRUCTORA EL QUETZAL

No. Renglón	Descripción	Cantidad	Unidad	P/unitario	P/Total (Q)
1.00	PRELIMINARES				
1.01	REPLANTEO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	477.00	METRO	Q9.00	Q4,293.00
1.02	ROTULO	1.00	UNIDAD	Q3,622.00	Q3,622.00

[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
RENTAS Y CONTRIBUCIONES
ALCALDESA
GUATEMALA, C.A.



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
2.01	CORTE DE CAJUELA E=0.35	3,200.00	METRO ²	Q85.00	Q272,000.00
2.02	CARGA Y RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	1,120.00	METRO ³	Q77.25	Q86,520.00
2.03	MEJORAMIENTO DE SUBRASANTE	3,200.00	METRO ²	Q35.00	Q112,000.00
2.04	CONFORMACION DE BASE GRANULAR e=0.20	3,200.00	METRO ²	Q125.00	Q400,000.00
3.00	PAVIMENTO RIGIDO				
3.01	CONCRETO 4000 PSI e.0.15 MTS	3,200.00	METRO ²	Q310.00	Q992,000.00
3.02	CORTE Y SELLO	477.00	METRO	Q145.00	Q69,165.00
3.03	BORDILLO PREFABRICADO	955.00	METRO	Q100.00	Q95,500.00
3.04	PINTURA TERMOPLASTICA	290.00	METRO ²	Q160.00	Q46,400.00
3.05	SEÑALIZACIÓN VERITCAL (ALTO)	2.00	UNIDAD	Q3,500.00	Q7,000.00
MONTO TOTAL:					Q2,088,500.00

[Firma manuscrita]
CONSTRUCCION EL QUETZAL

Sabiendo que estos renglones fueron aprobados mediante el punto DÉCIMO del Acta Número dieciséis guion dos mil veintiuno de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno del Honorable Concejo Municipal y junto a las especificaciones técnicas, planos y cronogramas de ejecución forman parte del presente contrato. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del proyecto a ejecutarse, asciende a la suma de: **dos millones ochenta y ocho mil quinientos quetzales, (Q 2,088,500.00)** y se conforma de acuerdo a los renglones que se estipularon en la cláusula tercero de este contrato. En el presente contrato no se permiten variaciones a los precios unitarios ya establecidos anteriormente. El monto total de este contrato será pagado con cargo a las Partidas Presupuestarias número; a) **DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO TRES CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO TRESCIENTO TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO CERO CIENTO UNO UNO (19 01 003 000 004 331 0507 21-0101-0001 0101 1)** b) **DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO TRES**

[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
FUNDACION MUNICIPAL
CONTRATOS DE OBRAS
QUETZAL, GUATEMALA, C.A.



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO TRESCIENTO TREINTA Y UNO CERO
QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO
CERO CUATRO CERO CIENTO UNO UNO (19 01 003 000 004 331 0507 31-0101-0004
0101 1) c) DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO TRES CERO CERO CERO CERO
CERO CUATRO TRESCIENTO TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE TREINTA Y
UNO GUION TRES MIL CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO DOS CERO CIENTO
UNO UNO (19 01 003 000 004 331 0507 31-3101-0002 0101 1) y constancias de
Disponibilidad Financiera a) DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO TRES CERO CERO
CERO CERO CERO CUATRO TRESCIENTO TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE
VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO UNO CERO
CIENTO UNO CERO UNO VEINTIUNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO
CERO UNO GUION CERO GUION CERO GUION DOS (19 01 003 000 004 331 0507 21-
0101-0001 0101 01 21-0101-0001-0-0-2) b) DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO TRES
CERO CERO CERO CERO CERO CUATRO TRESCIENTO TREINTA Y UNO CERO
QUINIENTOS SIETE TREINTA Y UNO GUION CERO CIENTO UNO GUION CERO CERO
CERO CUATRO CERO CIENTO UNO CERO UNO TREINTA Y UNO GUION CERO
CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO CUATRO GUION CUATROCIENTOS SETENTA
Y TRES GUION UNO GUION DOS (19 01 003 000 004 331 0507 31-0101-0004 0101 01 31-
0101-0004-473-1-2) c) DIECINUEVE CERO UNO CERO CERO TRES CERO CERO CERO
CERO CERO CUATRO TRESCIENTO TREINTA Y UNO CERO QUINIENTOS SIETE
TREINTA Y UNO GUION TRES MIL CIENTO UNO GUION CERO CERO CERO DOS
CERO CIENTO UNO CERO UNO TREINTA Y UNO CERO CIENTO CINCUENTA Y UNO
CERO CERO CERO DOS GUION CERO GUION CERO GUION DOS (19 01 003 000 004
331 0507 31-3101-0002 0101 01 31-0151-0002-0-0-2) del presupuesto General de Ingresos
y Egresos de la Municipalidad de La Gomera, Departamento de Escuintla, del presente
ejercicio fiscal y si por alguna causa no se ha pagado en el presente ejercicio fiscal, bastará
una resolución de la Municipalidad donde se indique que la partida presupuestaria del año
que corresponda, será la que sustituya a la presente partida presupuestaria. Por otra parte,
ambos otorgantes declaramos haber tenido a la vista de conformidad con lo preceptuado en

[Firma]
CONSTRUCCION
EL QUETZAL

[Firma]
MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA
DEPTO. DE ESCUINTLA
FUNDACION NOTARIALES
CONTRATS DE OMBUDS
TICALDESA Y
GUATEMALA, C.



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

el artículo 26 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Orgánica del Presupuesto, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF) de fecha de aprobación veintiocho de junio de dos mil veintiuno (28-06-2021), la cual garantiza que existe crédito o asignación presupuestaria que cubre el monto del presente contrato. La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF), pasan a ser parte integral del presente contrato, no releva o sustituye la voluntad de los otorgantes, en consecuencia, no limita los derechos y obligaciones de los contratantes plasmados en el presente contrato y demás leyes aplicables cuyo aporte en su totalidad será otorgado por la Municipalidad de La Gomera, con fondos propios municipales, que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-, cuyo monto en su totalidad será pagado al constructor de forma tripartita; Gobierno Central a través de Consejo Departamental de Desarrollo del Departamento de Escuintla (CODEDE) aportara la cantidad de **dos millones ochenta y siete mil doscientos trece quetzales** (Q2,087,213.00), el aporte financiero de la Municipalidad de La Gomera, Escuintla, es de MIL QUETZALES (Q1,000.00) y la comunidad aportara la cantidad de doscientos ochenta y siete quetzales (Q287.00). La forma de pago será la siguiente: **a)** Un primer aporte en calidad de anticipo equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la obra, el cual se efectuara al día siguiente de APROBACION del presente contrato administrativo de obra, debiendo el constructor dentro de este plazo constituir previamente la garantía establecida en el artículo cincuenta y uno (51), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en todo caso el anticipo se concederá con destino específico para la ejecución de la obra, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por **El Constructor** y solicitado por la Dirección Municipal de Planificación y la aprobación de la autoridad administrativa superior de La Municipalidad, **b)** La municipalidad se compromete hacer pagos parciales, conforme la estimación para pagos regulado en el artículo 59, de la Ley de Contrataciones del Estado, y artículo cincuenta y dos (52) de su reglamento, **c)** En cada pago que La Municipalidad realice al constructor, este debe emitir la factura correspondiente y adjuntar el informe sobre el avance físico de la obra, **d)** La Municipalidad debe efectuar el pago total por liquidación dentro del plazo de noventa

CONSTRUCCION
EL QUETZAL

MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA
DEPTO. DE ESCUINTLA
FUNDACION MUNICIPAL
CONTRIBUCION DE COMUNIDAD
ALCALDESA
GUATEMALA, C.A.



MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

(90) días contados desde el momento que la obra se tenga por bien recibida y a su entera satisfacción y conformidad, siempre que se encuentren plenamente constituidas a su favor las fianzas que más adelante se detallan. **e)** El constructor al ejecutar el proyecto debe contar con LA BITACORA, autorizada por la Contraloría General de Cuentas. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** a) El Constructor se obliga a ejecutar todos los trabajos descritos en el presente contrato; b) El Constructor, deberá aportar todo el equipo, insumos, materiales, personal y demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. c) El Constructor se obliga a colocar un rotulo de identificación en el que indique nombre de la obra, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, Entidad de Inversión Publica responsable, costo de la obra y tiempo estimado de ejecución. **SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente contrato administrativo de obra es de **CINCO MESES** los cuales serán contados a partir del día siguiente de la fecha en que El Constructor reciba el anticipo correspondiente al Contrato Administrativo de obra, tomando en consideración el respectivo plazo para la Fianza de Cumplimiento de contrato y fianza de anticipo, en las cuales debe constar también que el tiempo contractual inicia a partir de la entrega del anticipo. El plazo contractual del presente contrato podrá ser ampliado o prorrogado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato empezará desde la fecha de su aprobación y terminará hasta la fecha del otorgamiento de los finiquitos recíprocos. **OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS:** De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, El Constructor debe cumplir con: a) el otorgamiento de la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** la que deberá fijarse en un 10% del valor total del contrato como la indica el Artículo 65 de LA Ley de Contrataciones del Estado Y 55 de su reglamento, establece que la vigencia de la presente fianza será hasta que la entidad interesada extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de obra. b) Previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo El Constructor deberá presentar la **GARANTÍA DE ANTICIPO**, la que deberá cumplir el 100% del valor total del anticipo, como lo indica el Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado; c) **FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA** la que deberá ser extendida por un

CONSTRUCTOR
EL QUETZAL

[Firma manuscrita]





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

valor de 15% del valor original del contrato después la recepción de la obra, misma que deberá tener una vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra, como lo establece el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y la **d) FIANZA DE SALDOS DEUDORES** por un valor de 5% del valor original del Contrato, como lo prescribe el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta garantía debe otorgarse simultáneamente con la fianza de conservación de obra como requisito después de la recepción de la obra. Todas las Fianzas deberán ser emitidas por instituciones legalmente autorizadas para operar en Guatemala, a favor de **MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, ESCUINTLA**. La autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas; Para la presente cláusula será aplicable lo que corresponda según la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, así como la legislación correspondiente para la respectiva ejecución de estas. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE - PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato y se tiene por incorporado el expediente completo que sirvió de base para faccionar el mismo, que incluye los Planos, especificaciones técnicas y especificaciones generales, así como toda la documentación que se produzca hasta la terminación de este contrato administrativo de obra; así mismo la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria emitidas por la Dirección de la Administración Financiera Integrada **DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR:** a) El Constructor desarrollará sus actividades de acuerdo a la naturaleza jurídica de este instrumento, b) El Constructor deberá permitir en cualquier momento que los funcionarios que designe La **Municipalidad** inspeccionen la ejecución del proyecto y demás actividades; y, c) Aprobada la liquidación El Constructor y La **Municipalidad** tenemos la obligación de otorgarnos finiquitos recíprocos que nos liberen de las obligaciones contractuales, los cuales serán gestionados por medio del supervisor de obra. **DECIMA PRIMERA: SANCIONES:** Si El **Constructor** no cumple con la respectiva ejecución del proyecto satisfactoriamente en la forma estipulada y dentro del plazo fijado en este contrato administrativo de obra y lo

CONSTRUCCION
EL QUETZAL





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

aceptado en las Bases de Licitación deberá pagar en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurra, una suma equivalente al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente por cada día de atraso en que incurra **El Constructor** desde la fecha de terminación pactada salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por **La Municipalidad**. Las sanciones que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento deberán ser impuestas sin perjuicio de la deducción de las demás responsabilidades que procedan. **DECIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES: AI CONSTRUCTOR** le queda prohibido a) Ceder, vender, traspasar a terceros los derechos provenientes del presente contrato administrativo de obra, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento como resultado de la ejecución del proyecto objeto del presente contrato administrativo de obra; b) Realizar variaciones en cantidades contratadas sin autorización por parte de **La Municipalidad**; y, c) Alterar la calidad de los suministros, materiales y/o equipo que serán utilizados para la ejecución del proyecto. **DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES:** a) Los informes y documentos que se originen de este contrato administrativo de obra serán propiedad exclusiva de **La Municipalidad**, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia corresponden a **La Municipalidad**; b) **El Constructor** deberá contratar por su cuenta y bajo su responsabilidad el personal calificado, sujetándose a las Leyes de Guatemala que rigen la materia, siendo por su cuenta exclusiva el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las Leyes y Reglamentos de Trabajo, Previsión Social y Seguridad Social. En caso que el personal muestre negligencia o ineptitud en el cumplimiento de sus obligaciones, deberán ser reemplazados inmediatamente, si así lo solicita **La Municipalidad**; c) **El Constructor** deberá cubrir los gastos de los materiales a utilizarse para la ejecución del proyecto, así como combustible, maquinaria, equipo, suministros y mano de obra; d) **El Constructor** es responsable del pago de los daños y perjuicios contra terceros, que pudiesen ser provocados durante la ejecución de la obra, por empleados, personas o maquinaria a su cargo; e) **El Constructor** deberá proveer el equipo que considere necesario para la seguridad física de su personal y personas que visiten la obra; f) Cualquier cambio que sea realizado en campo durante la ejecución del proyecto,

CONSTRUCCION
EL QUETZAL





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

será consultado con el supervisor nombrado, quien debe de autorizar si es factible o no; **g)** Al finalizar el proyecto **El Constructor** entregará a **La Municipalidad** un juego de planos actualizado de lo ejecutado. Este juego de planos será presentado en copia impresa y digital; **h)** Para recibir el proyecto **El Constructor** deberá entregar el lugar de trabajo completamente limpio; **i)** Se realizará un recorrido previo a la entrega de la obra con personal de la Dirección Municipal de Planificación, donde se verificará la obra finalizada los planos finales; **j)** El supervisor nombrado por parte de **La Municipalidad** será responsable de verificar que se cumpla con lo solicitado en los incisos **g), h) e i)** previa recepción; **k)** **El Constructor** queda obligado a ejecutar el proyecto tomando en consideración el ANÁLISIS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA (AGRIP), características de suelo, normas vigentes aplicables de CONRED, y otras normas que se deban considerar para la ejecución de Obras Públicas, así como el supervisor deberá verificar que se cumpla con toda la normativa pertinente para la ejecución de la presente obra; y, **l)** **El Constructor** está obligado a dar cumplimiento a cualquier otra obligación que no sea consignada en el presente contrato administrativo de obra y que conste en las respectivas bases de cotización y/o documentos adjuntos al evento en el respectivo Portal de GUATECOMPRAS, así como dar cumplimiento a cualquier norma vigente, relativa al tema de construcción. **DÉCIMA CUARTA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato administrativo de obra, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales así como cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, cualquier modificación sobre renglones de trabajo y ejecución al presente contrato administrativo de obra acordada entre ambas partes, deberá ser presentada por parte del supervisor nombrado para el efecto, ante la autoridad superior para su respectiva autorización, el plazo contractual para la terminación de la obra, podrá prorrogarse por una (1) sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable al Constructor, **La Municipalidad** por medio de la Dirección Municipal de Planificación evaluará la solicitud de **El Constructor**, técnicamente, realizando una inspección ocular, luego de lo cual emitirá dictamen señalando si ha lugar o

CONSTRUCCION
EL QUETZAL

CONSTRUCCION
EL QUETZAL





MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

no a la prórroga solicitada. **DÉCIMA QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **El Constructor** bajo juramento prestado de conformidad con el **CÓDIGO PENAL** y Leyes Correspondientes, de decir la verdad y enterado de lo concerniente al delito de perjurio, declaro que mi empresa mercantil y en lo personal no somos deudores morosos del Estado ni de las instituciones a que se refiere el artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado, que no nos encontramos comprendidos en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: INFORMES:** Como **El Constructor** me obligo a rendir informes parciales de mi gestión cuando se me requiera por **La Municipalidad** y un informe final en donde se indique el producto o resultado de los trabajos realizados para la ejecución del proyecto, los cuales serán evaluados por el funcionario que **La Municipalidad** designe. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **El Constructor** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal, Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en El Registro General de Adquisiciones del Estado adscrito al Ministerio de Finanzas Publica y en el sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: SUJECIÓN A LEYES DE LA REPUBLICA Y CONTROVERSIAS:** **El Constructor** me someto expresamente a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado con este contrato administrativo de obra. Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier divergencia o reclamaciones que surgieran entre ambos, derivados de este contrato administrativo de obra, serán resueltos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo tanto, yo **El Constructor** renuncio al fuero de mi domicilio y me someto a los tribunales de justicia que decida **La Municipalidad**, dando por válidas las notificaciones, citaciones, requerimiento o emplazamientos que se me

[Firma manuscrita]
CONSTRUCTOR
EL QUETZAL

[Firma manuscrita]



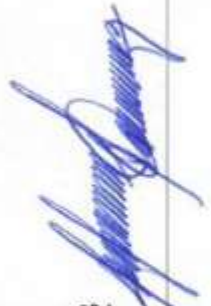


MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

hagan en el lugar que señale con anterioridad en este contrato. **DÉCIMA NOVENA:** **DISPOSICIONES ESPECIALES; CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO A-144-2006 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN:** Yo **El Constructor** me sujeto a las siguientes disposiciones: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal deba efectuar la "Contraloría General de Cuentas", proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; y, b). Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el efectivo control de los ingresos y egresos de esta y llevar los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La **Municipalidad**, sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia o retraso de **El Constructor** en la prestación de lo contratado o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargaran sumas que debieran pagársele por la ejecución del proyecto, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **El Constructor**; d) En caso se descubriera falsedad en la declaración jurada, relacionada en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** de este contrato administrativo de obra; e) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso de tal situación tan pronto se tenga conocimiento de la causa, en tal caso en ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento; f) Tanto **La Municipalidad** como **El Constructor** podremos por mutuo consentimiento dar por terminado el presente contrato administrativo de obra, a su conveniencia, dándose el aviso correspondiente con diez (10) días de anticipación, y **El Constructor** tendrá derecho al pago correspondiente a este período, siempre que la ejecución del proyecto haya sido prestada a entera satisfacción de **La Municipalidad**; y, g) La **Municipalidad** se reserva el derecho de rescindir


CONSTRUCTORA
EL QUETZAL







MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

unilateralmente el contrato administrativo de obra en cualquier momento por convenir a sus intereses. Cuando **El Constructor** incurriera en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y c) de la presente cláusula, **La Municipalidad** dictará oficio señalando el plazo de diez (10) días para que **El Constructor**, acompañando las pruebas y documentos necesarios, exprese lo que estime pertinente en defensa de sus intereses. Vencido el plazo indicado **La Municipalidad** resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato administrativo de obra, o en caso así procede dando por desvanecido el cargo formulado. **VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** Yo **El Constructor** estoy obligado al pago de los impuestos que establecen las leyes respectivas para la ejecución de la obra. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato administrativo de obra surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, **La Municipalidad** y **El Constructor** aceptamos el presente contrato administrativo de obra el cual está contenido en trece (13) hojas impresas únicamente en su lado anverso, todas membretadas de **La Municipalidad**. Leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en hojas de papel bond membretado tamaño oficio de la Municipalidad de Escuintla, impresas en un solo lado.


FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUINONES
ALCALDESA MUNICIPAL


ALEJANDRO VALLE ROSAL
CONTRATISTA






MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA

6a. Avenida 3-24 Zona 1, Municipio de La Gomera,
Departamento de Escuintla, Guatemala, C.A.
Teléfono: (502) 78800028

En el municipio de La Gomera, del departamento de Escuintla, El días lunes veintiocho del mes de junio de dos mil veintiuno, como Notario DOY FE: que las firmas que anteceden, son Auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por sus signatarios **FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUIÑONEZ**, quien se identifica con documento personal de identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos ochenta y tres cuarenta mil cuatrocientos dieciséis cero quinientos siete (1883 40416 0507) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en su calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del Municipio de La Gomera Escuintla, y, **ALEJANDRO VALLE ROSAL** quien se identifica con documento personal de identificación con Código Único dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, cincuenta y ocho mil seiscientos trece, cero ciento uno (2443 58613 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; quienes firman una en calidad de Representantes legal de la Municipalidad de la Gomera, y otra como propietario de la empresa mercantil individual denominada **CONSTRUCTORA EL QUETZAL**, suscriben el Contrato administrativo de licitación denominado "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL DE CASERIO EL PARAISO HACIA EL TESORO, LA GOMERA, ESCUINTLA" Quienes firman nuevamente la presente Acta Notarial de Legalización de Firmas. Conjuntamente con el Notario que autoriza Doy Fe.


FLORIDALMA MORALES CONTRERAS DE QUIÑONEZ
ALCALDESA MUNICIPAL




ALEJANDRO VALLE ROSAL
CONTRATISTA

ANTE MÍ:

LICENCIADO
Victor Manuel Valle Sarmiento
ABOGADO Y NOTARIO



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 824468

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE LA GOMERA, DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA
Fiado:	ALEJANDRO VALLE ROSAL propietario de la empresa CONSTRUCTORA EL QUETZAL
Dirección del fiado:	CARRETERA ANTIGUA A EL SALVADOR LOTE 50 PUERTA PARADA ZONA 7, SANTA CATARINA PINULA
Contrato:	Administrativo Número 03-2021 del 28 de junio del 2021
Valor del contrato:	Q. 2,088,500.00 (dos millones ochenta y ocho mil quinientos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Mejoramiento Camino Rural de Caserío El Paraíso hacia El Tesoro, La Gomera, Escuintla.
Plazo del contrato:	Cinco (05) meses, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Constructor reciba el anticipo.
Monto afianzado:	Q. 208,850.00 (doscientos ocho mil ochocientos cincuenta quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 29 días del mes de Junio del año 2021

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2391561

1 / 5 beneficiario

bf\$amnp

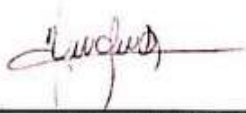
Guatemala, 29 de Junio del 2021

Señores
Municipalidad De La Gomera, Departamento De Escuintla
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 824468
Fiado: ALEJANDRO VALLE ROSAL propietario de la empresa
CONSTRUCTORA EL QUETZAL
Monto afianzado: Q 208,850.00
Fecha de emisión: 29 de Junio del 2021

Atentamente,



Firma Autorizada

